



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-JUN

N.º 0005-2025-SUNASS-ODS-JUN

Junín, 7 de febrero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 00860-2024-SUNASS-ODS-JUN, del 29.11.2024¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Junín (ODS Junín) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) comunicó a EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. (Empresa Prestadora) que se realizaría la fiscalización de campo para verificar el cumplimiento normativo de aspectos operacionales de mantenimiento de la infraestructura del sistema de alcantarillado, para los días del 10 al 12 de diciembre 2024. Asimismo, se solicitó información otorgando el plazo de diez (10) días hábiles para su atención.

Que, mediante Oficio N.º 31-2025-SUNASS-ODS-JUN, del 9.1.2025², la ODS Junín comunicó a la Empresa Prestadora la reprogramación de la acción de campo para los días 14 y 15.1.2025.

Que, mediante Acta de Fiscalización de Campo³, del 15.1.2025, se registraron los hechos detectados referida a la evaluación del cumplimiento de aspectos operacionales.

Que, mediante Oficio N.º 005-2025/GG/EMSAPA-YLO-SRL, del 20.1.2025⁴, la Empresa Prestadora remitió información requerida en el Oficio N.º 00860-2024-SUNASS-ODS-JUN.

Que, en el Informe de Fiscalización N.º 0025-2025-SUNASS-ODS-JUN-ESP (Informe), el cual forma parte integrante de la presente resolución⁵, se concluyó lo siguiente:

<< (...) 5.1 La EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. no acreditó contar con el programa de mantenimiento preventivo de los colectores de alcantarillado y buzones en la localidad de La Oroya, del periodo de enero a diciembre 2024, motivo por el cual se recomendará la imposición

¹ Notificado a la Empresa Prestadora mediante Casilla Electrónica, con Constancia de Notificación N° 2024-I13-039404, de fecha 29.11.2024.

² Notificado a la Empresa Prestadora mediante Casilla Electrónica, con Constancia de Notificación N° 2024-039404, de fecha 9.1.2025.

³ Anexo 1 del presente informe de fiscalización.

⁴ Recibido por la Sunass 24.1.2025, con cargo de notificación 2025-E01-005539.

⁵ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-JUN

de una medida correctiva correspondiente.

5.2 La EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L. no acreditó ejecutar acciones de mantenimiento preventivo en los colectores de alcantarillado y buzones en la localidad de La Oroya, para el periodo comprendido de enero a diciembre 2024, motivo por el cual se recomendará la imposición de una medida correctiva correspondiente.>> (sic)

Que, teniendo en cuenta los incumplimientos identificados, así como la recomendación del Informe antes citado, se impondrá las medidas correctivas respectivas.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁶, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁷, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁸, la **ODS Junín** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L., la implementación de la siguiente medida correctiva:

Medida Correctiva Única

Incumplimiento: No programar ni ejecutar el mantenimiento preventivo de los colectores de alcantarillado y buzones.

Base normativa: Literal a) del artículo 71 y literal b) del Artículo 73 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, y numeral 4.1 de la Norma OS. 100 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

⁶ De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N.º 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

⁷ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N.º 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

⁸ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JUNÍN

Expediente N.º MC-0004-2025-SUNASS-ODS-JUN

La **EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.** deberá programar y ejecutar el mantenimiento preventivo de los colectores de alcantarillado y buzones en la localidad de La Oroya, priorizando aquellas zonas con mayor número de atoros.

Para acreditar el cumplimiento de medida correctiva, la **EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.** deberá remitir a la ODS Junín, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución adjuntando lo siguiente:

- i. Programa de mantenimiento preventivo de los colectores críticos identificados, para el año 2025, precisando los colectores de alcantarillado y buzones considerados⁹ la frecuencia de mantenimiento y los meses de ejecución, de la localidad de La Oroya.
- ii. Sustento de la ejecución del programa de mantenimiento preventivo de los colectores primarios y redes secundarias de alcantarillado, tales como registros fotográficos, actas de conformidad con sus respectivas órdenes de trabajo y/o servicio, informes técnicos, entre otros, correspondiente al primer trimestre del año 2025, de la localidad de La Oroya.

Artículo Segundo. - CONCEDER a **EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.**, el **plazo máximo de sesenta (60) días hábiles**, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N.º 0025-2025-SUNASS-ODS-JUN-ESP a **EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Gustavo Adolfo HUAMANI CASTRO
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Junín

⁹ Indicar código y ubicación.